



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2684
QUE AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO
MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE
SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° 193

ARICA, 06 de enero de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2684 de fecha 21 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Comuna de Arica, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2684 de fecha 21 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Comuna de Arica, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JMP/CCG/GVS/ESP/IHT/sr.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N°0986 (20-12-2022)

PPSMIFCP

AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO
CONVENIO MODELO DE ATENCIÓN
INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y
COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA, AÑO
2023.

RESOLUCIÓN N° 2684
Exenta

ARICA,

ORIGINAL

VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°837, de 10 de abril del año 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que, siendo prorrogado para los años 2020 y 2021 por los actos administrativos correspondientes, mantuvo su vigencia para el año 2022 (prórroga) a través de la dictación de la Resolución Exenta N°2650, de 29 de diciembre de 2021, y aprobado por su similitud N°1140, del 20 de mayo de 2022, y modificada por la Resolución Exenta N°1181, de 25 de ese mismo mes y año;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2023;
- 3.- Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023;
- 4.- Que, por medio del Memorandum N°385, de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2022, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2022 para renovación año 2023;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorandum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente

con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **SE AUTORIZA PRORROGA** para el año 2023 del «**CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA**», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2023**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2023**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$53.551.215.- (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos quince)** pesos, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N°0986 (20-12-2022)
PSM/RCP

AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO
CONVENIO MODELO DE ATENCIÓN
INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y
COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA, AÑO
2023.

RESOLUCIÓN N° 2684
Exenta

ARICA,

VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°837, de 10 de abril del año 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que, siendo prorrogado para los años 2020 y 2021 por los actos administrativos correspondientes, mantuvo su vigencia para el año 2022 (prórroga) a través de la dictación de la Resolución Exenta N°2650, de 29 de diciembre de 2021, y aprobado por su símil N°1140, del 20 de mayo de 2022, y modificada por la Resolución Exenta N°1181, de 25 de ese mismo mes y año;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2023;
- 3.- Ley N°21.516, de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°385, de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2022, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2022 para renovación año 2023;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente

con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6 - Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE AUTORIZA PRORROGA para el año 2023 del «CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2023**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2023**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$53.551.215.-** (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos quince) pesos, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA – D. Jeannette Alcon Bernal
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.


AMADOR RAMÍREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)